

Subsecretaría de Previsión Social  
15 JUN 2012  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
Y LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.  
(USO DATA CENTER)**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 129**

**SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2012.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en Decreto Supremo N°05, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Huérfanos N°1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), se hace necesario establecer un convenio de uso de las instalaciones del Data Center, por parte de la Subsecretaría de Previsión Social. Dicho Data Center se encuentra ubicado en el subterráneo del Edificio “Los Trabajadores”.

2.- Que es necesario que la Subsecretaría del Trabajo otorgue en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, el uso de las instalaciones del Data Center, en proporción a tres Rack de un total de doce, lo que corresponde a la capacidad total instalada actual del Data Center.

3.- Que la Subsecretaría de Previsión Social deberá concurrir al pago de un 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al porcentaje de uso del total de la capacidad instalada actual, de los consumos por los ítems de mantención, incluyendo respaldos de energía, seguros, climatización, sistema de prevención de incendios, mantención de generador, instalaciones y mantenciones eléctricas y de control de acceso y consumo de electricidad.

4.- Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, cuyo tenor es el siguiente:



## CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL / Y / LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2012, entre la Subsecretaría de Previsión Social, RUT N°61.503.000-7, representada por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**; y la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6, representada en este acto por su Subsecretario (s), don **FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1273, comuna de Santiago, vienen en acordar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Huérfanos N°1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), se hace necesario establecer un convenio de uso de las instalaciones del Data Center, por parte de la Subsecretaría de Previsión Social. Dicho Data Center se encuentra ubicado en el subterráneo del Edificio “Los Trabajadores”.

Por este acto, la Subsecretaría del Trabajo otorga en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, el uso de las instalaciones del Data Center, en proporción a tres Rack de un total de doce, lo que corresponde a la capacidad total instalada actual del Data Center.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría de Previsión Social deberá concurrir al pago de un 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al porcentaje de uso del total de la capacidad instalada actual, de los consumos por los ítems de mantención, incluyendo respaldos de energía, seguros, climatización, sistema de prevención de incendios, mantención de generador, instalaciones y mantenciones eléctricas y de control de acceso y consumo de electricidad.

Las partes establecen que cualquier otro gasto no establecido anteriormente que se pudiera generar en virtud del presente convenio, será financiado por la Subsecretaría de Previsión Social en proporción al porcentaje establecido, esto es, un 25%.

Todos los gastos deberán ser acordados por las contrapartes técnicas de ambas Subsecretarías.

**TERCERO:** La Subsecretaría de Previsión Social, pagará los servicios comprometidos mediante cheque nominativo cruzado, al proveedor del servicio, el cual será entregado a la Subsecretaría del Trabajo, previa entrega del respaldo de cobro.

Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la prestación de los servicios, la Subsecretaría de Previsión Social podrá hacer sus observaciones al respecto por escrito a la Subsecretaría del Trabajo, para que ésta adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir las deficiencias detectadas de inmediato.

Asimismo, si se produjera un retardo en el pago por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la Subsecretaría del Trabajo dejará constancia de ello por escrito, para que aquélla adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir la situación de inmediato.



**CUARTO:** Las partes establecen que será de responsabilidad de la Subsecretaría del Trabajo cumplir con las normas de Higiene y Seguridad de los prestadores de servicios; así como con las normas de Seguridad de la Información que permitan lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios, clientes y beneficiarios.

La Subsecretaría del Trabajo será responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento para contratar a los proveedores de los servicios requeridos para el Data Center.

**QUINTO:** La Subsecretaría de Previsión Social se obliga a responder de todo daño que se hubiere ocasionado por sus funcionarios a las instalaciones o equipos del Data Center, debiendo costear todos los gastos que su reparación demande.

Asimismo, la Subsecretaría de Previsión Social deberá informar a la Subsecretaría del Trabajo, por escrito, las personas que tendrán acceso al Data Center; así como cualquier trabajo que se realice en dicho lugar. El acceso de personas ajenas a las mencionadas deberá ser informado oportunamente a la Subsecretaría del Trabajo y registrado en los medios que se definan para dichos fines.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Coordinador del Área de Tecnologías de la Información. Por su parte, la Subsecretaría del Trabajo designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Las contrapartes técnicas deberán realizar reuniones periódicas para coordinar la operación y necesidades del presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** El convenio empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y se extenderá por dos años, renovables automáticamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con a lo menos cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo señalado.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

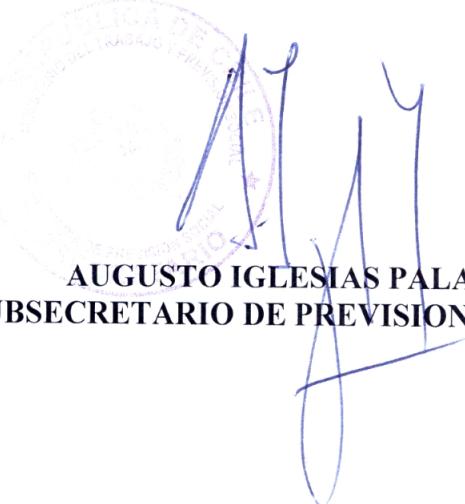
**NOVENO:** La personería de don Augusto Iglesias Palau, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta del Decreto Supremo N° 5, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernán Lecaros Fernández para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo (s) consta del Decreto Exento N° 174, de fecha 7 de junio de 2010, y de la Resolución N° 23 del 1° de septiembre de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. **FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ / SUBSECRETARIO DEL TRABAJO (S) / AUGUSTO IGLESIAS PALAU / SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**





**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
**SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL**



**CONVENIO ENTRE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2012, entre la Subsecretaría de Previsión Social, RUT N°61.503.000-7, representada por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**; y la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6, representada en este acto por su Subsecretario (s), don **FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1273, comuna de Santiago, vienen en acordar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Huérfanos N°1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), se hace necesario establecer un convenio de uso de las instalaciones del Data Center, por parte de la Subsecretaría de Previsión Social. Dicho Data Center se encuentra ubicado en el subterráneo del Edificio “Los Trabajadores”.

Por este acto, la Subsecretaría del Trabajo otorga en comodato a la Subsecretaría de Previsión Social, el uso de las instalaciones del Data Center, en proporción a tres Rack de un total de doce, lo que corresponde a la capacidad total instalada actual del Data Center.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría de Previsión Social deberá concurrir al pago de un 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al porcentaje de uso del total de la capacidad instalada actual, de los consumos por los ítems de mantención, incluyendo respaldos de energía, seguros, climatización, sistema de prevención de incendios, mantención de generador, instalaciones y mantenciones eléctricas y de control de acceso y consumo de electricidad.

Las partes establecen que cualquier otro gasto no establecido anteriormente que se pudiera generar en virtud del presente convenio, será financiado por la Subsecretaría de Previsión Social en proporción al porcentaje establecido, esto es, un 25%.

Todos los gastos deberán ser acordados por las contrapartes técnicas de ambas Subsecretarías.

**TERCERO:** La Subsecretaría de Previsión Social, pagará los servicios comprometidos mediante cheque nominativo cruzado, al proveedor del servicio, el cual será entregado a la Subsecretaría del Trabajo, previa entrega del respaldo de cobro.

Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la prestación de los servicios, la Subsecretaría de Previsión Social podrá hacer sus observaciones al respecto por escrito a la Subsecretaría del Trabajo, para que ésta adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir las deficiencias detectadas de inmediato.

Asimismo, si se produjera un retardo en el pago por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la Subsecretaría del Trabajo dejará constancia de ello por escrito, para que aquélla adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir la situación de inmediato.

**CUARTO:** Las partes establecen que será de responsabilidad de la Subsecretaría del Trabajo cumplir con las normas de Higiene y Seguridad de los prestadores de servicios; así como con las normas de Seguridad de la Información que permitan lograr niveles adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios, clientes y beneficiarios.



La Subsecretaría del Trabajo será responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento para contratar a los proveedores de los servicios requeridos para el Data Center.

**QUINTO:** La Subsecretaría de Previsión Social se obliga a responder de todo daño que se hubiere ocasionado por sus funcionarios a las instalaciones o equipos del Data Center, debiendo costear todos los gastos que su reparación demande.

Asimismo, la Subsecretaría de Previsión Social deberá informar a la Subsecretaría del Trabajo, por escrito, las personas que tendrán acceso al Data Center; así como cualquier trabajo que se realice en dicho lugar. El acceso de personas ajenas a las mencionadas deberá ser informado oportunamente a la Subsecretaría del Trabajo y registrado en los medios que se definan para dichos fines.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Coordinador del Área de Tecnologías de la Información. Por su parte, la Subsecretaría del Trabajo designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Las contrapartes técnicas deberán realizar reuniones periódicas para coordinar la operación y necesidades del presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** El convenio empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y se extenderá por dos años, renovables automáticamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con a lo menos cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo señalado.

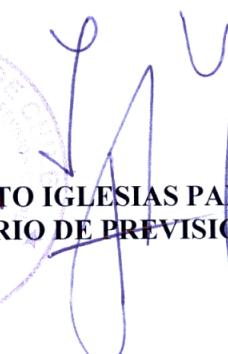
**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de don Augusto Iglesias Palau, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta del Decreto Supremo N° 5, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernán Lecaros Fernández para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo (s) consta del Decreto Exento N° 174, de fecha 7 de junio de 2010, y de la Resolución N° 23 del 1° de septiembre de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO (S)



**AUGUSTO IGLESIAS PALAU**  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



OGG/CMH/MRC



Subsecretaría  
de Previsión  
Social

Gobierno de Chile

J. Gabinete

**CORRESPONDENCIA INTERNA**

FECHA	09 JUL 2012
FOLIO	33811

DESPACHADO POR	TRAMITE
<input checked="" type="checkbox"/> GABINETE SR. SUBSECRETARIO	<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
	URGENTE

A:	PARA	PLAZO
JEFE DE GABINETE MINISTRO	INFORMAR POR ESCRITO	PARA HOY
JEFE DE GABINETE S.P.S.	TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
ASESORES S.P.S.	RESOLVER	48 HORAS
AUDITORIA INTERNA	SUS COMENTARIOS	HASTA EL:
UNIDAD CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL	PREPARAR OFICIO RESPUESTA	PLAZO CONSTITUCIONAL
UNIDAD GESTIÓN DE PERSONAS	ACTIVAR TRAMITE	
ASESORÍA LEGISLATIVA Y COORD. INTERNACIONAL	VISTO BUENO	
DIRECCION ESTUDIOS PREVISIONALES	RESPONDER PARA FIRMA DEL SR. MINISTRO	
DIRECCION DE EDUCACION PREVISIONAL	RESPONDER PARA FIRMA SUBSECRETARIO	
DIRECCION COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PROCEDER A LO SOLICITADO	
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION JURÍDICA	ACUSAR RECIBO	
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ARCHIVAR	
AREA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	OTROS:	
UNIDAD EDUCACION PREVISIONAL		
UNIDAD ADMINISTRACIÓN PROYECTOS		
UNIDAD COMUNICACIONES		
UNIDAD ATENCIÓN CIUDADANA		
FEP		
OTROS		



12/07/2012

**OBSERVACIÓN:**

Para archivar en D. Jurídica. (con copia en DAF)



ESTABLECE CONVENIO DE  
COMODATO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN  
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DEL  
TRABAJO QUE INDICA /

1070  
EXENTA N° /

SANTIAGO,

- 9 JUL. 2012

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, es labor de esta Subsecretaría la administración del edificio institucional denominado “Los Trabajadores” en los cuales prestan sus servicios además de este servicio la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguridad Social.

2.- Que, en razón a lo anterior es necesario establecer un convenio de comodato para el uso de las instalaciones del Data Center, en proporción a tres Rack de un total de doce, los cuales serán instalados en dependencias de la Subsecretaría del Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°258 de fecha 13 de marzo del año 2012 que modifica resolución que aprueba distribución de espacios en comunidad inmobiliaria “Los Trabajadores”.

3.- Que, para esto se hace necesario la elaboración de un convenio de comodato, a favor de la Subsecretaría de Previsión Social, para que este servicio utilice las dependencias del Data Center en proporción al total de tres Rack de un total de doce, en dependencias de la Subsecretaría del Trabajo.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el siguiente convenio de comodato, suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Trabajo, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y**  
**LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

En Santiago de Chile, a 15 de Junio de 2012, entre la Subsecretaría de Previsión Social, RUT N°61.503.000-7, representada por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**; y la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6, representada en este acto por su Subsecretario (s), don **FERNÁN LECAROS FERNÁNDEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1273, comuna de Santiago, vienen en acordar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que, en razón al uso diario y normal de las instalaciones del edificio “Los Trabajadores”, ubicado en Huérfanos N°1273, de la comuna y ciudad de Santiago, que alberga las dependencias del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus dos Subsecretarías (Subsecretaría del Trabajo y Subsecretaría de Previsión Social), se hace necesario establecer un convenio de uso de las instalaciones del Data Center, por parte de la Subsecretaría de Previsión Social. Dicho Data Center se encuentra ubicado en el subterráneo del Edificio “Los Trabajadores”.

Por este motivo la Subsecretaría del Trabajo a través de este acto, autoriza a la Subsecretaría de Previsión Social, para el uso de las instalaciones del Data Center, en proporción a tres Rack de un total de doce, lo que corresponde a la capacidad total instalada actual del Data Center.

**SEGUNDO:** La Subsecretaría de Previsión Social deberá concurrir al pago de un 25% (veinticinco por ciento) correspondiente al porcentaje de uso del total de la capacidad instalada actual, de los consumos por los ítems de mantención, incluyendo respaldos de energía, seguros, climatización, sistema de prevención de incendios, mantención de generador, instalaciones y mantenciones eléctricas y de control de acceso y consumo de electricidad.

Las partes establecen que cualquier otro gasto no establecido anteriormente que se pudiera generar en virtud del presente convenio, será financiado por la Subsecretaría de Previsión Social en proporción al porcentaje establecido, esto es, un 25%.

Todos los gastos deberán ser autorizados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Previsión Social.

**TERCERO:** La Subsecretaría de Previsión Social, pagará mediante cheque nominativo cruzado, al proveedor del servicio, el cual será entregado a la Subsecretaría del Trabajo, previa entrega del respaldo de cobro.

Si se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la prestación de los servicios, la Subsecretaría de Previsión Social podrá hacer sus observaciones al respecto por escrito a la Subsecretaría del Trabajo, para que ésta adopte las medidas necesarias y conducentes a corregir las deficiencias detectadas de inmediato.

Asimismo, si se produjera un retardo en el pago por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la Subsecretaría del Trabajo dejará constancia de ello por escrito, pudiendo poner fin al convenio de no regularizarse la situación en un plazo prudencial.

**CUARTO:** Las partes establecen que será de responsabilidad de la Subsecretaría del Trabajo cumplir con las normas de Higiene y Seguridad de los prestadores de servicios; así como con las normas de Seguridad de la Información que permitan lograr niveles

adecuados de integridad, confidencialidad y disponibilidad para todos los activos de información institucional considerados relevantes, de manera tal que se asegure la continuidad operacional de los procesos institucionales y la entrega de productos y servicios a los usuarios, clientes y beneficiarios.

La Subsecretaría del Trabajo será responsable de realizar las gestiones administrativas que correspondan, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento para contratar a los proveedores de los servicios requeridos para el Data Center.

**QUINTO:** La Subsecretaría de Previsión Social se obliga a responder de todo daño que se hubiere ocasionado por sus funcionarios a las instalaciones o equipos del Data Center, debiendo costear todos los gastos que su reparación demande.

Asimismo, la Subsecretaría de Previsión Social deberá informar a la Subsecretaría del Trabajo, por escrito, las personas que tendrán acceso al Data Center; así como cualquier trabajo que se realice en dicho lugar. El acceso de personas ajenas a las mencionadas deberá ser informado oportunamente a la Subsecretaría del Trabajo y registrado en los medios que se definan para dichos fines.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Previsión Social designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Coordinador del Área de Tecnologías de la Información. Por su parte, la Subsecretaría del Trabajo designa en este acto como contraparte técnica para el seguimiento y control del convenio al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Las contrapartes técnicas deberán realizar reuniones periódicas para coordinar la operación y necesidades del presente acuerdo.

**SÉPTIMO:** El convenio empezará a regir a partir de la fecha de suscripción y se extenderá por dos años, renovables automáticamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, con a lo menos cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo señalado.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de don Fernán Lecaros Fernández para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo (s) consta del Decreto Exento N° 174, de fecha 7 de junio de 2010, y de la Resolución N° 23 del 1° de septiembre de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Augusto Iglesias Palau, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta del Decreto Supremo N° 5, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
—  
**BRUNO BARANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

**Distribución:**

Gabinete Subsecretario de Previsión Social

Gabinete Subsecretario del trabajo

División Administración y Finanzas

División Jurídica

Oficina de Partes

FLF/CMH/OGG/IMD/ARM/icc

